

Cipolletti, 20 de julio de 2026.-

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara el Sr. '[DENUNCIANTE_1]', caratuladas como "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" (Expte. N° CA-00438-JP-2026); y

CONSIDERANDO: Lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme acta de fecha 15 de Julio de 2026; y lo dispuesto en consecuencia por el Juez de Paz, en fecha 20 de Julio de 2026;

RESUELVO:

1.-RATIFICAR la DESESTIMACIÓN respecto de la denuncia efectuada por el Sr. [DENUNCIANTE_1], atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

II.-Se le hace saber al denunciante que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes, debiendo recurrir aa la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110..-

III.- Regístrese y notifíquese en forma personal.

Despachos por OTIF.

Firme, **ARCHIVENSE.-**

Dr. Jorge A. Benatti
Juez de FERIA